Diagrama, Texto

Descripción generada automáticamente

**PUESTO: TESORERO MUNICIPAL.**

**PERFIL Y/O REQUERIMENTOS DEL PUESTO:**

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE TRES AL PERIÓDICO OFICIAL: 15 DE JUNIO DE 2023.** **OFICIAL, 24 DE JUNIO DE 2019. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.**

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo:**

La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los recursos financieros municipales, con las excepciones expresamente señaladas por la Ley. Esta dependencia, estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Presidente.

ARTÍCULO 101.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; II. Contar con título profesional con experiencia mínima de un año; III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez; IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; V. Caucionar el manejo de los fondos y cumplir con los requisitos que señalen otras leyes protectoras de la Hacienda Municipal; VI. No ser ministro de algún culto religioso; y VII. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.